PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 246-2024-OP-HONADOMANI-SB.

Resolución Administrativa

Lima, 30 de Abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 218-2024-EPByP-OP-HONADOMANI-SB de fecha 26 de abril de 2024 emitido por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inc. c) del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley Nº 25224, establece: "**la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios**";

Que, mediante el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 de fecha 12 de setiembre de 2013, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se establece que: "**el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, es el equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional**";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial; cabe precisar que en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que: "**la CTS es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado**";

Que, de acuerdo al Oficio Circular N° 036-2019-SG/MINSA de fecha 16 de julio del 2019, el cálculo del CTS debe realizarse en dos tramos:

a) **Primer Tramo**: se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento máximo de treinta años de servicios, y

b) **Segundo Tramo**: se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, hasta la fecha de cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por alguna de las normas de la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 o el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, según el Informe de Situación Actual del Área de Legajo de la Oficina de Personal, indica que la ex servidora **VALDIVIESO LUJÁN DE GAMARRA, Aurea Fredesbinda** se encontraba con el cargo de Nutricionista, nivel remunerativo V del Servicio de Nutrición del Departamento de Apoyo al Tratamiento en el HONADOMANI "San Bartolomé";

Que, según el Equipo de Remuneraciones, informa que la ex servidora **VALDIVIESO LUJÁN DE GAMARRA, Aurea Fredesbinda** no cuenta con deuda pendiente de pago indebido;

Que, visto las constancias de pago de haberes y descuentos, la ex servidora **VALDIVIESO LUJÁN DE GAMARRA, Aurea Fredesbinda**, acredita: 09 años 11 meses y 22 días de servicios prestados al Estado, durante el período del 13 de septiembre del 2013 al 04 de septiembre de 2023, que sumados al período reconocido mediante Resolución Administrativa N° 353-SA-OP-HONADOMANI-SB-2010, 26 años 11 meses y 27 días y 04 años 06 meses 12 días más en el Decreto Legislativo Nº 276, acumula: 41 años 06 meses y 01 día de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe de Visto, se reconoce la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de la ex servidora **VALDIVIESO LUJÁN DE GAMARRA, Aurea Fredesbinda**, por la suma ascendente a: **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 34/100 SOLES (S/. 39 143.34)**;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 078-2020, establece en su Artículo 2° sobre la exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector publico debido a factores ajenos a su voluntad, en su numeral 2.1 señala que: "**Exonérese a los servidores/as civiles y a los/las trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del Artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y, el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa, y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato**";

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, la responsable del Sistema de Información – SINPER de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA; Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1: RECONOCER a favor de la ex servidora **VALDIVIESO LUJÁN DE GAMARRA, Aurea Fredesbinda**, identificada con DNI. Nº 10402897, **Cuarenta y un (41) años, Seis (06) meses y Un (01) día** de servicios prestados al Estado hasta el 04 de septiembre de 2023.

Artículo 2: RECONOCER a favor de la ex servidora **VALDIVIESO LUJÁN DE GAMARRA, Aurea Fredesbinda** la suma ascendente a: **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 34/100 SOLES (S/. 39 143.34)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en aplicación al Decreto Legislativo 276 que corresponde el monto de: S/. 2 629.80 y el Decreto Legislativo 1153 que corresponde la suma de: S/. 36 513.54.

Artículo 3.- ABONAR a favor de la ex-colaboradora **VALDIVIESO LUJÁN DE GAMARRA, Aurea Fredesbinda** el monto de: **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 91/100 SOLES (S/. 5,324.91)** por concepto de compensación vacacional (vacaciones no gozadas y vacaciones truncas), monto al que ya se le ha deducido la cantidad de: S/. 183.17 por concepto de 01 hora por tardanzas y 01 hora por permisos particulares del mes de septiembre de 2023, de acuerdo a lo informado por el Equipo de Control de Asistencia.

Resolución Administrativa

Lima, 30 de ABRIL de 2024

Artículo 4.- ABSOLVER a la ex-colaboradora **VALDIVIESO LUJÁN DE GAMARRA, Aurea Fredesbinda** doscientas ochenta y ocho (288) horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no pudieron ser compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa.

Artículo 5.- SEÑALAR que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la interesada en su domicilio sito en **Jr. Santos Atahualpa Nº 850 Dpto. 202 Urb. El Trébol Los Olivos** y, a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 7.- DISPONER al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex-servidora mencionada.

Artículo 8.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese

EYVT/DSIZ/stmg.
c.c: Archivo (01)
Equipos de Oficina (05)
Interesada (01)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"
Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL